

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calli, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellin, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON No 0011 – 20

PARA:	LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.
ASUNTO:	Resumen compilación de Decretos y normas donde se modifican los plazos para cumplimiento de registros ante la Cámara de Comercio, presentación estados financieros Supersociedades y presentación y pagos de determinadas obligaciones fiscales a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria derivados de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud - OMS del Coronavirus – COVID-19 y Decretada por la Presidencia de la República en el territorio nacional mediante el Decreto de Estado 417 el pasado 17 de marzo de 2020.

A continuación, se presenta el resumen de las siguientes normas:

1. *Decreto 401 del 13 de marzo de 2020*
2. *Resolución 000022 de 18 de marzo 2020*
3. *Decreto 435 del 19 de marzo de 2020*
4. *Decreto 438 del 19 de marzo de 2020*
5. *Resolución 000027 del 25 de marzo de 2020*
6. *Circular Externa No. 100-000003 del 17 de marzo de 2020.*
7. *Decreto 434 del 19 de marzo de 2020*

1. **DECRETO 401 DEL 13 DE MARZO DE 2020**

El presente Decreto modifica y adiciona asuntos relacionados con la presentación, vencimientos y pagos de obligaciones tributarias.

- ❖ **Forma de presentación del impuesto al patrimonio e Impuesto Complementario de Normalización Tributaria**

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



El artículo 1 del mencionado Decreto modifica los artículos 1.6.1.13.2.1 y 1.6.1.13.2.5 del Decreto 1625 de 2016, donde incluyo en el artículo 1.6.1.13.2.1, el mecanismo para la presentación de las declaraciones de Impuesto al Patrimonio e Impuesto Complementario de Normalización Tributaria las cuales se deberá presentar a través de los servicios informáticos electrónicos.

El artículo 2 del Decreto Modifica el Epígrafe y adiciona los parágrafos 2 y 3 del artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1625 del 2016, quedando así; **“Plazos Para Declarar Y Pagar El Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios, El Anticipo Sobre La Renta Y El Anticipo De La Sobretasa Del Parágrafo 7 Del Artículo 240 Del Estatuto Tributario”**

La adición del parágrafo 2 **solo aplica para Entidades Financieras Calificadas como Grandes Contribuyentes**, obligadas a presentar la sobretasa que señala el parágrafo 7 del artículo 240.

Así mismo el Decreto 435 19 de marzo de 2020, por medio de su artículo, modifica estas fechas quedando de la siguiente manera.

“Parágrafo 2. Las Instituciones Financieras calificadas como Grandes Contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa de que trata el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario. Liquidarán un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2019 y lo cancelarán en dos cuotas iguales, así:

PRIMERA CUOTA (50%)

Último dígito del Nit.	Hasta el día
0	21 de abril de 2020
9	22 de abril de 2020
8	23 de abril de 2020
7	24 de abril de 2020
6	27 de abril de 2020
5	28 de abril de 2020
4	29 de abril de 2020
3	30 de abril de 2020
2	4 de mayo de 2020
1	5 de mayo de 2020

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calli, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



SEGUNDA CUOTA (50%)

Último dígito del Nit.	Hasta el día
0	9 de junio de 2020
9	10 de junio de 2020
8	11 de junio de 2020
7	12 de junio de 2020
6	16 de junio de 2020
5	17 de junio de 2020
4	18 de junio de 2020
3	19 de junio de 2020
2	23 de junio de 2020
1	24 de junio de 2020

El parágrafo 3 es dirigido a los contribuyentes de renta que sean empresas de **transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presenten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" y 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo" y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes**; estas Compañías tendrán plazo máximo para pagar la segunda cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementarios hasta el treinta y uno de julio de 2020 y para pagar la tercera cuota hasta el treinta y uno de agosto 2020.

El artículo 3 Adiciono los parágrafos 3 y 4 al artículo 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1625 de 2016, quedando así.

"Parágrafo 3. **Las instituciones financieras que no tengan la calidad de gran contribuyente**, obligadas al pago de la sobretasa de que trata el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, liquidarán un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y lo cancelarán en dos cuotas iguales, dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 4. Los contribuyentes que sean empresas de **transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" y 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo" y no tengan la calidad de gran contribuyente**, tendrán como plazo máximo para pagar la primera cuota hasta el treinta y uno de julio de 2020 y para pagar la segunda cuota hasta el treinta y uno de agosto de 2020."

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



El artículo 4 realizó la sustitución de los artículos 1.6.1.13.2.22, 1.6.1.13.2.23 y 1.6.1.13.2.24 de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.

Señalando el plazo para el pago de la primer cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementario de los **Contribuyentes personas jurídicas que soliciten la vinculación del impuesto a “obras por impuestos”** hasta el 29 de mayo de 2020, para aquellas contribuyentes personas jurídicas que solicitan la vinculación del impuesto a "obras por impuestos" de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Parágrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019.

El plazo para presentar y pagar la segunda cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementario de los **Grandes Contribuyentes personas jurídicas que soliciten la vinculación del Impuesto a "obras por impuestos"**, que a 31 de marzo de 2020 soliciten la vinculación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Parágrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019, y con el cumplimiento de los requisitos que establezca este Decreto, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y pagar la segunda cuota, hasta el 29 de mayo de 2020.

El artículo 5 adiciono los párrafos 1 y 2 al artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016.

El primer párrafo señala que la obligación de presentar la **Declaración de activos en el exterior** a que se refiere este artículo, solamente será aplicable cuando el valor Patrimonial de los Activos en el exterior poseído a primero de enero de 2020 sea superiores a (\$71.214.000).

El segundo párrafo señala que **“Los contribuyentes que presenten la declaración de normalización tributaria y dentro de la misma normalicen activos omitidos en el exterior,** tendrán como plazo máximo para presentar la declaración anual de activos en el exterior hasta el 25 de septiembre de 2020, excepto para los contribuyentes personas naturales que a esa fecha no se les haya vencido el plazo para declarar, los cuales podrán hacerlo dentro del calendario previsto en este artículo.”

El artículo 6 adiciono el párrafo 7 al artículo 1.6.1.13.2.30, del Decreto 1625 de 2016, quedado así.

Los responsables del Impuesto Sobre las Ventas. - IVA, Grandes contribuyentes, aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno de diciembre del año 2019, sean iguales o superiores a (\$3.152.840.000) así como responsables de que trata los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, **y que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que**

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095 Bogotá, Cundinamarca
- Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767 Cali, Valle del Cauca
- Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639 Medellín, Antioquia
- Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329 Bucaramanga, Santander



presente servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tenga como actividad económica principal 9006 “actividades teatrales”, 9007 “actividades de espectáculos musicales en vivo” y 9008 “otras actividades de espectáculos en vivo”, tendrán como plazo máximo para pagar la declaración del Impuesto Sobre la Ventas – IVA del cuatrimestre enero – abril de 2020, hasta el 30 de junio 2020.


El artículo 10 adiciono el artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016, para el impuesto al patrimonio los contribuyentes que deban presentar esta declaración en los términos del artículo 292-2 del Estatuto Tributario, de acuerdo con el último dígito del Nit., se establecen los plazos y las fechas a tener en cuenta para cada una de las cuotas, señaladas de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA		SEGUNDA CUOTA	
Último dígito del Nit.	Hasta el día	Último dígito del Nit.	Hasta el día
0	12 de mayo de 2020	0	28 de septiembre de 2020
9	13 de mayo de 2020	9	29 de septiembre de 2020
8	14 de mayo de 2020	8	30 de septiembre de 2020
7	15 de mayo de 2020	7	1 de octubre de 2020
6	18 de mayo de 2020	6	2 de octubre de 2020
5	19 de mayo de 2020	5	5 de octubre de 2020
4	20 de mayo de 2020	4	6 de octubre de 2020
3	21 de mayo de 2020	3	7 de octubre de 2020
2	22 de mayo de 2020	2	8 de octubre de 2020
1	26 de mayo de 2020	1	9 de octubre de 2020

El artículo 11 adiciono el artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016, señalando el **plazo para declarar y pagar el Impuesto Complementario de Normalización Tributaria**, a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes al primero de enero de 2020, y/o se acojan al saneamiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2010 de 2019, será hasta el veinticinco de septiembre de 2020.

2. Resolución 000022 de 18 de marzo 2020

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para garantizar la salud de funcionarios y usuario de la administración, como medida de prevención dispuso lo siguiente:

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



Suspender entre el 19 de marzo y el 03 de abril 2020, inclusive los términos en los procesos y actuaciones en los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria; los termino establecidos para la gestión interna de las solicitudes y denuncias por el Servicio Informático Electrónico (SIE) de PQRS, los plazo para decidir las solicitudes especiales del Registro Único Tributario RUT y en general las peticiones ingresadas a través del Servicio Informativo Electrónico (SIE) pendiente de gestionar.

3. Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

En razón a la emergencia sanitaria causa por el Coronavirus COVID-19, los diferentes sectores económicos del país se han visto afectados en el desarrollo de sus operaciones, razón por la cual se requiere establecer nuevas fechas para la presentación y pago de la declaración de Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2019, Impuesto sobre las Ventas – IVA del bimestre marzo -abril de 2020, del cuatrimestre enero – abril de 2020 y del Impuesto Nacional al Consumo del bimestre marzo – abril de 2020.

El artículo 1 modifica el inciso 2 del artículo 1.6.1.13.2.11 de Decreto 1625 de 2006, calendario de la declaración del **Impuesto sobre la Renta y Complementarios para Grandes contribuyentes**: Las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, y demás entidades calificadas para los años 2019 y 2020 como “Grandes Contribuyentes” presentaran la declaración mencionada entre el veintiuno de abril y el cinco de mayo de 2020, atendiendo el último dígito del Número Identificación Tributaria – NIT del declarante

DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA

Último dígito del Nit.	Hasta el día
0	21 de abril de 2020
9	22 de abril de 2020
8	23 de abril de 2020
7	24 de abril de 2020
6	27 de abril de 2020
5	28 de abril de 2020
4	29 de abril de 2020
3	30 de abril de 2020
2	4 de mayo de 2020
1	5 de mayo de 2020

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



El artículo 3 modifica el calendario de la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta y Complementarios señalado en el artículo 1.6.1.13.2.12, para los contribuyentes personas jurídicas, sociedades y asimiladas, así como los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, **diferentes a los calificados como “Grandes Contribuyentes”**

DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA

Último dígito del Nit.	Hasta el día
96 al 00	21 de abril de 2020
91 al 95	22 de abril de 2020
86 al 90	23 de abril de 2020
81 al 85	24 de abril de 2020
76 al 80	27 de abril de 2020
71 al 75	28 de abril de 2020
66 al 70	29 de abril de 2020
61 al 65	30 de abril de 2020
56 al 60	4 de mayo de 2020
51 al 55	5 de mayo de 2020
46 al 50	6 de mayo de 2020
41 al 45	7 de mayo de 2020
36 al 40	8 de mayo de 2020
31 al 35	11 de mayo de 2020
26 al 30	12 de mayo de 2020
21 al 25	13 de mayo de 2020
16 al 20	14 de mayo de 2020
11 al 15	15 de mayo de 2020
06 al 10	18 de mayo de 2020
01 al 05	19 de mayo de 2020



El artículo 4 modifica el artículo 1.6.1.13.2.26, respecto del calendario tributario para la presentación de la declaración anual de Activos en el Exterior de los Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas, de la siguiente manera;

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



GRANDES CONTRIBUYENTES

Último dígito del Nit.	Hasta el día
0	21 de abril de 2020
9	22 de abril de 2020
8	23 de abril de 2020
7	24 de abril de 2020
6	27 de abril de 2020
5	28 de abril de 2020
4	29 de abril de 2020
3	30 de abril de 2020
2	4 de mayo de 2020
1	5 de mayo de 2020

PERSONAS JURÍDICAS

Último dígito del Nit.	Hasta el día
96 al 00	21 de abril de 2020
91 al 95	22 de abril de 2020
86 al 90	23 de abril de 2020
81 al 85	24 de abril de 2020
76 al 80	27 de abril de 2020
71 al 75	28 de abril de 2020
66 al 70	29 de abril de 2020
61 al 65	30 de abril de 2020
56 al 60	4 de mayo de 2020
51 al 55	5 de mayo de 2020
46 al 50	6 de mayo de 2020
41 al 45	7 de mayo de 2020
36 al 40	8 de mayo de 2020
31 al 35	11 de mayo de 2020
26 al 30	12 de mayo de 2020
21 al 25	13 de mayo de 2020
16 al 20	14 de mayo de 2020
11 al 15	15 de mayo de 2020
06 al 10	18 de mayo de 2020
01 al 05	19 de mayo de 2020

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



El artículo 5 adiciona el parágrafo 8 al artículo 1.6.1.13.2.30 (Declaración y pago bimestral del Impuesto sobre las Ventas – IVA), del Decreto 1625, bajo el entendido que este artículo, por medio del Decreto 401 del 13 de marzo de 2020, señalado en la parte superior de esta circular agrego el parágrafo 7, señalando lo siguiente.

Los responsables del Impuesto Sobre las Ventas.- IVA, Grandes contribuyentes, aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno de diciembre del año 2019, sean iguales o superiores a (\$3.152.840.000) así como responsables de que trata los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, adicionando los siguientes los contribuyentes; 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas, 5613 (Expendio de comidas preparadas en cafeterías), 5619 (Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.), 5630 (Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento), 7911 (Actividades de las agencias de viaje), 7912 (Actividades de operadores turísticos); **tendrán como plazo máximo para pagar la declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA del bimestre marzo – abril de 2020, hasta el treinta de junio 2020.**

El artículo 6 adiciono el parágrafo 5 del artículo 1.6.1.13.2.31 Declaración y pago cuatrimestral del Impuesto sobre las Ventas – IVA, del Decreto 1625 de 2016, quedado de la siguiente manera:

Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a treinta y uno de diciembre del año gravable 2019, sean inferiores a (\$3.152.840.000), y adicionando los siguientes los contribuyentes; 5611 (Expendio a la mesa de comidas preparadas, 5613 (Expendio de comidas preparadas en cafeterías), 5619 (Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.), 5630 (Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento), 7911 (Actividades de las agencias de viaje), 7912 (Actividades de operadores turísticos); **tendrán como plazo máximo para pagar la declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA del cuatrimestre enero – abril de 2020, hasta el treinta de junio 2020.**

4. Decreto 438 del 19 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas Tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia.

En el presente decreto y durante el término de la emergencia el estado ha tomado medidas definiendo exenciones de IVA, condiciones, reportes y nuevos plazos para actualización de información del régimen tributario especial como se describe a continuación:

- Estarán exentos de IVA en la importación y en ventas sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes que cumplan las especificaciones técnicas que están incluidas en el anexo del Decreto. Los bienes son suministros y equipos médicos.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



- El responsable del IVA, que enajene los bienes exentos durante el término de la emergencia, tiene derecho a impuestos descontables en el IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Los requisitos para que aplique la exención son los siguientes:

- a. Cuando los facturen incluir en el documento “Bienes Exentos – Decreto 417 de 2020”.
- b. El responsable de IVA deberá rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, certificado por contador público o revisor fiscal.
- c. El responsable del IVA deberá rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparado con la exención del Impuesto sobre la Ventas, el cual deberá ser remitido dentro de los cinco primeros días del mes siguientes, certificado por contador público o revisor fiscal.

Es importante recordar que el incumplimiento en la entrega de los informes dará lugar a sanción.

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Distinto a lo anterior en este Decreto en su artículo cuarto amplía el plazo para la actualización que deben realizar los contribuyentes del ***Régimen Tributario Especial***, dentro de los términos establecidos por el inciso 3 del artículo 364-5 del estatuto tributario; quedando así hasta ***el 30 de junio de 2020***.

La reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación del excedente de que trata el inciso 3 del artículo 360 del Estatuto Tributario, podrá celebrarse, para el año calendario 2020, antes del 30 de junio del año 2020.

5. Resolución 000027 del 25 de marzo de 2020

Por la cual modifica el artículo 45 de la Resolución 011004 de 2019, en la cual señala las fechas de presentación de Información Exógena por el año gravable 2019, quedaron de la siguiente manera.

Plazos para suministrar la información anual y anual con corte mensual, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de un **Gran Contribuyente** o dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una **Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural o asimilada**:

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



GRANDES CONTRIBUYENTES

Último dígito del Nit.	Hasta el día
0	15 de mayo de 2020
9	18 de mayo de 2020
8	19 de mayo de 2020
7	20 de mayo de 2020
6	21 de mayo de 2020
5	22 de mayo de 2020
4	26 de mayo de 2020
3	27 de mayo de 2020
2	28 de mayo de 2020
1	29 de mayo de 2020

PERSONAS JURÍDICAS

Último dígito del Nit.	Hasta el día
96 al 00	1 de junio de 2020
91 al 95	2 de junio de 2020
86 al 90	3 de junio de 2020
81 al 85	4 de junio de 2020
76 al 80	5 de junio de 2020
71 al 75	8 de junio de 2020
66 al 70	9 de junio de 2020
61 al 65	10 de junio de 2020
56 al 60	11 de junio de 2020
51 al 55	12 de junio de 2020
46 al 50	16 de junio de 2020
41 al 45	17 de junio de 2020
36 al 40	18 de junio de 2020
31 al 35	19 de junio de 2020
26 al 30	23 de junio de 2020
21 al 25	24 de junio de 2020
16 al 20	25 de junio de 2020
11 al 15	26 de junio de 2020
06 al 10	30 de junio de 2020
01 al 05	01 de junio de 2020

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



La información de que trata el numeral 37.3 del artículo 37 (**La información del Impuesto de Industria y Comercio**), se deberá reportar a más tardar el último día hábil del mes de agosto.

El artículo 2 adiciona un párrafo transitorio al artículo 42 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, en donde señala que la **información que debe suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales**, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de los meses de febrero y marzo de 2020 a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2020.

El artículo 3 adiciono el párrafo transitorio al artículo 4 de la Resolución 9147 de agosto, por la cual señala que **los intermediarios del mercado cambiario, los titulares de cuentas corrientes de compensación y los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos** deberán presentar trimestralmente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la información requerida, dentro del mes siguiente al trimestre en que se canalizaron, modificaron, actualizaron, complementaron y/o aclararon o presentaron las operaciones de cambio y los informes de endeudamiento externo por conducto de tales organismos o a través de dichas cuentas, la información de que trata el presente artículo generada en el trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, deberá ser presentada a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2020.

El artículo 4 adiciono el párrafo transitorio al artículo 4 de la resolución 9148 de 2006, por la cual señala que los obligados a presentar la información relacionada en **las declaraciones de cambio simplificadas por compra o venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero en zonas de frontera**, la información de que trata el presente artículo generada en el trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, deberá ser presentada el último día hábil de mes de mayo de 2020.

El artículo 5 adiciono el párrafo transitorio al artículo 4 de la Resolución 9149 del 2006, por la cual señala que las obligados a presentar la información relacionada en **la declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero**, exigida y presentada ante dichos obligados por cada operación efectuada, la información de que trata el presente artículo generada en el trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, deberá ser presentada a más tardar el último día hábil de mes de mayo de 2020.

NUESTROS SERVICIOS



I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 
 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 
 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
- 
 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 
 Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 
 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



6. Circular Externa No. 100-000003 del 17 de marzo de 2020 - Superintendencia de Sociedades.

En acción a las medidas de prevención, manejo y control que han sido impartidas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del COVID-19. La Superintendencia de Sociedades ha modificado la Circular Externa 201-0000008 del 22 de noviembre de 2019.

Esta circular modifica los plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 los cuales quedan de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT.	Plazo máximo para el envío de información	últimos dos dígitos del NIT.	Plazo máximo para el envío de información
01 - 05	Martes 14 de abril	51 - 55	Martes 28 de abril
06 - 10	Miércoles 15 de abril	56 - 60	Miércoles 29 de abril
11 - 15	Jueves 16 de abril	61 - 65	Jueves 30 de abril
16 - 20	Viernes 17 de abril	66 - 70	Lunes 4 de mayo
21 - 25	Lunes 20 de abril	71 - 75	Martes 5 de mayo
26 - 30	Martes 21 de abril	76 - 80	Miércoles 6 de mayo
31 - 35	Miércoles 22 de abril	81 - 85	Jueves 7 de mayo
36 - 40	Jueves 23 de abril	86 - 90	Viernes 8 de mayo
41 - 45	Viernes 24 de abril	91 - 95	Lunes 11 de mayo
46 - 50	Lunes 27 de abril	96 - 00	Martes 12 de mayo

Las demás instrucciones de la Circular Externa 201-0000008 del 22 de noviembre de 2019, no se han modificado.

7. Decreto 434 del 19 de marzo de 2020

En medida de solidaridad con los empresarios de todo el país ante la emergencia generada por el COVID-19, las Cámaras de Comercio en Conjunto con el Gobierno Nacional, se expidió el Decreto 434 el pasado 19 de marzo de 2020.

Este Decreto ha establecido cinco artículos que integran los nuevos plazos de los distintos trámites que se realizan ante las Cámaras de Comercio a nivel nacional, como se detallan a continuación:

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



<i>Artículo</i>	<i>Trámite</i>	<i>Detalle normativo</i>	<i>Plazo anterior</i>	<i>Nuevo Plazo</i>
Primero	Renovación de la matrícula mercantil, RUNEO Demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES	Artículo 33 del Decreto 410 de 1971 del “Código de Comercio”. RUES y registros relacionados en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012.	Hasta el 31 de marzo	3 de julio de 2020
Segundo	Renovación del Registro Único de Proponentes	Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012. Decreto 2150 de 1995 Ley 643 de 2001 Ley 50 de 2003 Ley 1101 de 2006 Decreto 2893 de 2011 Ley 454 de 1998	Hasta el 31 de marzo	Quinto día hábil del mes de julio de 2020
Tercero	Afiliación a las Cámara de Comercio	Afiliación del que trata el artículo 20 de la Ley 1721 de 2014	Hasta el 31 de marzo	3 de julio de 2020
Quinto	Reuniones ordinarias de Asamblea ejercicio del año 2019.	Artículo 422 de Código de Comercio	Primer día hábil de mes de abril, a las 10 am.	Hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍAII UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZASIII UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Esta medida cubre también a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Entidades de Economía Solidaria, Turismo, Operadores de Libranza, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales de Carácter Extranjero.

Adicional a ello este Decreto en su artículo 4° estipula que las Cámaras deberán publicar en un periódico de amplia circulación, en sus medios web, dentro de los (5) cinco días de esta expedición, las extensiones concedidas de los trámites relacionados anteriormente y rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial el 19 de marzo de 2020.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

